

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 1979

No. 18.849

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 53 de 6 de junio de 1979 por el cual se hace un nombramiento en la Junta Técnica de Contabilidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 22 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Constructora Rokems, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

HACESE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

DECRETO No. 53

(De 6 de junio de 1979)

Por el cual se hace un nombramiento en la Junta Técnica de Contabilidad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de la facultad que le confiere el Artículo 13 de la Ley 57 de 1o. de septiembre de 1978.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase miembro de la Junta Técnica de Contabilidad, por un periodo de dos (2) años, al siguiente contador público autorizado activo:

1o. Por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá;

PRINCIPAL: LICDO. HECTOR SPENCER

SUPLENTE: LICDO. MANUEL CHONZ GOMEZ

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto

empezará a regir a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. JUAN JOSE AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048

CONTRATO NUMERO 22

Para la reconstrucción del camino AGENCIAS DEL MIDA-QUEBRADA GRANDE-BRIGADIER de una longitud de 5.5 kilómetros, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Capira (Monte Oscuro).

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y el Ing. ROBERTO JAIME TAYLOR J., portador de la cédula de identidad personal número 4-63-292, en nombre y representación de CONSTRUCTORA ROKEME, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 0073, Folio 0382, Asiento 002025, con Licencia Comercial o Industrial No. 1572 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 246382-B, válido hasta el 15 de abril de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MOP-AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, PANAMA - CAPIRA (MONTE OSCURO) celebrada el día 26 de enero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 5.5 kilómetros del camino **AGENCIAS DEL MIDA - QUEBRADA GRANDE - BRIGADIER** de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial del M.O.P., el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto

MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AID conjuntamente conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero provincial del M.O.P. Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID y Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 60 días calendarios siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO: La **NACION** reconoce y pagará al **CONTRATISTA** por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.54,820.00)** en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0.09.1.01.0.5.0.014.0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/.2,500.00 ni mayores de B/.5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10o/o para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales: en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10o/o) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No. G-2421 — de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. — por la suma de B/.5,482.00 — y válida hasta el 13 de octubre de 1979, y el Endoso No. 1.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

DECIMO: El CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMOPRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMOSEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el Contratista proveerá y erigirá un letrero a prueba del tiempo de 2.40 x 4.30 m. en el cual se indicará en Español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMOTERCERO: El CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMOCUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de QUINCE (15) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMOQUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.—La muerte del Contratista, en los casos en

que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2.—La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3.—El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOSEXTO: Se acepta y queda convenido que la NACION deducirá la suma de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMOSEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren por valor de B/.54.95 de conformidad con el Inciso Primero Ordinal Segundo del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOOCCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, de acuerdo con la Nota No. 56-CG-79 del 21 de marzo del año en curso, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1979.

LA NACION,

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA ROKEME, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de mayo de 1979

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del
Órgano Ejecutivo.

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Informamos que, mediante Escritura Pública No. 370 de 4 de junio de 1979, de la Notaría 2a. del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "HELADERIA Y PANAMDERIA SALTINO. 2", ubicada en Calle 4, Bolívar No.

Por SERVICIO LA CONCORDIA, S.A.
Eusebio Alfredo Velasco
Representante con Poderes Especiales

Cód. E-3-9346
Colón, 4 de junio de 1979

L-491991

2da. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante escritura pública número 1417, de 12 de junio de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor LAW CHONG FON o LAU CHONG FON, su establecimiento comercial denominado "Cantina El Parque", ubicada en la casa número 2184, de la Calle Cuarta, en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

CHAN HON LAM
L-523514

2a. publicación

AVISO

Para el cumplimiento al Artículo 777 del CODIGO DE COMERCIO, avisamos que, mediante Escritura Pública No. 355 de 29 de mayo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuve en compra el negocio denominado "REFRESQUERIA MAN SAN", ubicada en el Corregimiento de Sabanita, Distrito y Provincia de Colón.

SIXTA WONG DE LO
Cód. 3-79-487

Colón, 7 de junio de 1979

(L-491990)

Segunda publicación

AVISO DE REMATE

ARACELLY DE LEGUISAMO, Secretaria, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los ejecutados ANA DELIA VENCE CASTRO Y CARLOS QUINTERO BULA, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los ejecutados, ANA DELIA VENCE CASTRO Y CARLOS QUINTERO BULA, se ha señalado el día nueve (9) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 6233, inscrita en el Folio 116, Tomo 115, Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público, Provincia de Panamá; consiste en un (1) apartamento de paredes de bloques repelladas, pisos de granito y cemento, base para alfombras, con techo de hormigón armado, ventanas de aluminio y azulejos en servicios sanitarios y cocina. Que el apartamento se distingue con el número tres - A (3-A), ubicado en la quinta y sexta planta alta del Condominio Bahía Azul, situado en Vía Belisario Porras, Corregimiento de San Francisco de la Caliente, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Colinda por el Norte y Oeste con el resto libre de la finca; Nor-Este apartamento No. 3-B; Sur Este con el resto libre de la finca; Sur Oeste con el resto libre de la finca, SU PERFICIE DE LA PLANTA BAJA: Ocupa un área de 89 mts², con 82 decímetros, SU PERFICIE DE LA PLANTA ALTA: 85 mts², con 56 decímetros, VALOR: Cuarenta y un mil quinientos dieciséis con treinta y ocho (B/41,516,38)".

Servirá de base para el Remate la suma de cuarenta y seis mil ciento sesenta balboas con treinta y ocho centésimos (B/46,160,38) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado en la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que hará, de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DEL 22 DE ABRIL DE 1975: En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueva por Jurisdicción Coactiva habrán las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

Panamá, 13 de junio de 1979
Aracelis de Leguísamo,
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, ALBERTA RICE DE EAIR, CHARLES FRANCESCANI Jr. o CARLOS FRANCESCANI o CARLOS FRANCESCANI RODRIGUEZ, DAVID FRANCESCANI o DAVID RICHARD FRANCESCANI y EDNA FRANCESCANI JAMESON o EDNA FRANCESCANI, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado OSVALDO TERAN JURADO,, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de junio de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licio, Wilfredo Sáenz F.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.

(L523582)

única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de HENRIETTA CLARKE,, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.....

el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de HENRIETTA CLARKE, desde el día 18 de abril de 1967, fecha en que ocurrió su defunción. Que es legatario de acuerdo con testamento abierto su hijo SAMUEL CLARKE GARNES. Que es cesionaria la señora WINIFRED CLARKE. Y,

ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, de un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

Se tiene al Licio, Calixto Malcolm, como apoderado especial de la peticionaria en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo) EL Juez JUAN S. ALVARADO S. (fdo) GUILLERMO MORON, El Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez,
(fdo) Licio, Juan S. Alvarado S.,
(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.
L523300
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ZACARIAS ROMERO MELGAR, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA
Chitré ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.....

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que igualmente son herederos del finado Zacarías Romero Melgar, los señores JOSE MANUEL ROMERO CALDERON y ANDRES ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de hijos del causante, en las mismas condiciones y conjuntamente con los herederos ya reconocidos en el Juicio de sucesión del mencionado causante, el cual cursa en este Despacho y el que fue abierto por auto de 24 de mayo de este año.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari,
(fdo) ESTEBAN POVEDA C.,
El Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original.
L508909

única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PEDRO ANTONIO MENDOZA CASTILLO, JUAN ANTONIO MENDOZA CASTILLO o JUAN ANTONIO MENDOZA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** abierto el juicio de sucesión intestada de PEDRO ANTONIO MENDOZA CASTILLO, JUAN ANTONIO MENDOZA CASTILLO o JUAN ANTONIO MENDOZA, desde el día 18 de noviembre de 1978 fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros CARLOS MANUEL MENDOZA CASTILLO en calidad de hermano del causante. **Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Fermín O. Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo) Licdo. Fermín O. Castañedas.

(fdo) El Secretario GUILLERMO MORON A.

L 523304

única publicación

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES, EL SECRETARIO (fdo) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES.

(fdo) JUAN C. MALDONADO.

El Secretario,

L 491712

única publicación

PARA SU PUBLICIDAD
EDICTO

De conformidad con lo que establece el artículo del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO** que he vendido, a los señores Ezequiel Villarreal G. y Luis Rangel Lebrón S., mi establecimiento denominado Mercado Daisy, ubicado en Plaza Tomás Herrera de Chitré, por medio de la Escritura Pública No. 412 de 27 de abril de 1979, expedida en el Circuito Notarial de la Provincia de Herrera.

Daisy S. de Meaux

C&I. 7-60-339

L 523751

(1a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado FELIX NAPOLITANO TALENTO, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. COLON, VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto FELIX NAPOLITANO TALENTO, desde el 22 de enero de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros la señora ALMA SUBIA DE NAPOLITANO y los menores MARIA ROSINA NAPOLITANO SUBIA, RAFAEL NAPOLITANO SUBIA, GIOVANNA NAPOLITANO SUBIA y LUISA NAPOLITANO SUBIA, en sus condiciones de esposa e hijos del causante respectivamente y,

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes catorce (14) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio especial de compraventa, con retención de dominio propuesto por ALMACEN IDEAL, S. A., contra RODRIGO ANTONIO GUERRERO y descritos así:

UN JUEGO DE SALA (Florentina), de -3- piezas;
 UN DOSIFICADOR "Cimbalf", modelo NVKGF, Serie 435774;

UNA FREIDORA DE PAPAS "General Electric", modelo HK3- Serie XCD0 305;

UN CONGELADOR enfriador "CE-72", Serie OT-77-5-7104, marca "Foger";

UN CALENTADOR "Westomatic", Serie 997X;

UN REACH-IN "Atlas" CR-400, Serie 2237;

UNA PLANCHA de freír, "Vulcan" No. 5, de dos fogones;

UNA CORTADORA de jamón "Mobba", Serie 9140, dañada; y

UNA PLANCHA para emparedados "Star", Serie 18247.

Sirve de base para el remate, la suma de mil bal-

boas (B/1,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, este no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que desde esa hora en adelante sólo tendrán lugar y las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 7 de junio de 1979.
(fio) FELIX A. MORALES
Secretario.

Lo anterior, es copia conforme el original.
DAVID, 7 de junio de 1979.
Félix A. Morales,
Secretario.

L 526424
única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 034 Dra, 1979.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que la señora YOLANDA VASQUEZ DE CESAR vecina del Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-114-899 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-066, la adjudicación a Título Oneroso de 33 Has. 1672.66 m.2 metros cuadrados, ubicada en CAÑO QUEBRADO Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE DEMETRIO FLORES
SUR: TERRENO DE SERGIO HERRERA
ESTE: TERRENO DE ADOLFO FLORES
OESTE: TERRENO DE ABRAHAM DIAZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 12 junio de 1979
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
MARIA E. BATISTA ROMAN
Secretaria Ad-Hoc.
L 170199
única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA
EDICTO No. 033 Dra, 1979

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO JOSE ALFARO ESTRIFEAUT JR. vecino del Corregimiento de PANAMA Distrito de PANAMA portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-101-707 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-003, la adjudicación a Título Oneroso de 3 Has. 6732.15 m.2 metros cuadrados, ubicada en MATA PALO Corregimiento de CABECERA Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: TERRENO DE ANTONIO JOSE ALFARO ESTRIFEAUT JR., Y DIMAS VEGA
SUR: CAMINO QUE CONDUCE A MATA PALO Y A SAN CARLOS
ESTE: CAMINO QUE CONDUCE A CAMINO A EL HATILLO HACIA CAMINO A MATA PALO
OESTE: TERRENO DE ENRIQUE UREÑA Y CAMINO A MATA PALO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 12 de junio de 1979
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
MARIA ELENA BATISTA ROMAN
Secretaria Ad-Hoc.
L 170198
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. contra ANTONIO PEREZ, se ha señalado el día once -11- de julio de 1979, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"FINCA No. 2008, inscrita al folio 86, Tomo 251 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé. Consiste en un lote de terreno marcado en el Plano con el No. 19 que formó parte de la finca denominada El Recuerdo ubicada en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y una casa tipo chalet de paredes de bloques repellados, pisos de cemento, puertas de madera, ventanas de vidrio fijas, techo de zinc, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1-A en dirección Norte, 30 grados 0 minutos 0 segundos oeste, limitando con camino al Hato, semiden 32 metros hasta el punto 1; de aquí en dirección norte 60 grados, 00 minutos 00 segundos Este, limitando con propiedad de Sabas Abad Villegas y Federico Calvo semiden 68 metros hasta el punto 2-A; de aquí en dirección sur 30 grados 00 minutos 00 segundos, Este limitando con el lote No. 2 se miden 27 metros hasta el punto 1-A-A; de aquí en dirección sur 60 grados, 00 minutos 00 segundos; Oeste limitando con servidumbre privada se miden

68 metros hasta llegar al punto - 1-A que fue el punto de partida. SUPERFICIE: 1.836 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/10.000,00 GRAVAMENES: Restricciones de Ley, Servidumbre de predio sirviente privado. Según consta en el tomo 572, folio 279, Asiento 210, 690 de la Sección de Hipotecas y Anticresis, se encuentra vigente una Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Primer Banco de Ahorros, S. A., por la suma de B/6.800,00. Sobre la finca descrita no aparece otro gravamen inscrito".

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/8, 389,50) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 8 de junio de 1979

GUILLERMO MORON A.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá 8 de junio de 1979.

L-523175

única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en la demanda de apertura del juicio de sucesión intesta de AGUSTIN SAENZ GONZALEZ en favor de sus menores hijos Gloria Elizabeth, Vilma Aracelys, Leopoldo y Agustín Sáenz Valderrama; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Agustín Sáenz González desde el día de su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sus hijos menores, Vilma Aracelys Sáenz Valderrama, Gloria Sáenz Valderrama, Agustín Sáenz Valderrama y Leopoldo Sáenz Valderrama, sin perjuicios de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al juicio las personas que crean tener algún interés; y

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, para lo cual las partes cuentan con las copias en la secretaría.

A partir de esta pieza téngase el Fisco Nacional como parte interesada.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.

Secretario.

L523581

única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Anulación y Reposición, el Lcdo. José Herrero Victoria ha solicitado a este Tribunal de Justicia, la Anulación y Reposición de Dos (2) Certificados de Acciones, el Certificado de Acción identificado con el No. 1 por Cuatrocientas (400) Acciones al Portador con un valor de B/100,00 cada una; y el Certificado de Acción identificado con el No. 2 por Seiscientas (600) Acciones al Portador con un valor de B/100,00 cada una, expedidos en el mes de junio de 1977, por Inmobiliaria San Ignacio, S. A., a favor del Licenciado José Herrero Victoria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entrega al interesado para su legal publicación, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), conforme lo establece el Artículo 964 del Código de Comercio, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

EL JUEZ,

Lcdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA

Secretario.

L523583

única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente RAQUEL CISNEROS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo IBARD DAR YBARA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 1o. de junio de 1979 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lcdo. WILFREDO SAENZ F.

Juez Sáenz F.

Elitza A. C. de Moreno,

Secretaria.

L523643

única publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.